



Unidad de Transparencia
Secretaría Municipal

OF.: **2044** /155

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información

MAT. : Respuesta SAI N° 1477

ANGOL, 21 de Septiembre de 2022

DE : JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL


PARA : THELMA COFRÉ RICHTER
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001477** de acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 20 de Septiembre de 2022, en la cual ha requerido lo siguiente: "Estimados, junto con saludar solicito favor enviar datos de contacto (Nombre, Fono y Correo) de la persona a cargo de la unidad de capacitación dentro de la Municipalidad Muchas gracias de antemano Saludos cordiales, Thelma Cofré".
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
4. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los

El Angol que todos queremos

respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

5. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente, nombre y teléfono de la Encargada de Capacitación del municipio, Directora de Recursos Humanos, Marisol Hernández Astete, teléfono 45-2657085.; cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud: [REDACTED]
6. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada, en los documentos que se entregan se han eliminado los datos personales de contexto que se contienen, a saber, Cédula de Identidad domicilios, fecha de nacimiento, correos electrónicos, entre otros
7. Sin otro particular, se despide cordialmente;


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/smm.-

Distribución

- La indicada
- Archivo Of. de Partes

El Angol que todos queremos